

Handwritten text at the top of the page, likely a header or address, including the date "17 de Julio de 1897".

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or official communication, written in a cursive script.

Continuation of handwritten text, possibly a signature block or a closing phrase.

Emilia
A large, stylized signature in cursive script.

Quinta de San. Com. y para conformar con lo
dictado del Consejo Municipal de 17 de Julio de 1897



Señor.

2

Nuestra Universidad de Salamanca ha recibido, obedecido y cumplido vuestra R.^l orden de 27 de abril del presente año comunicada por la primera Secretaria de Estado, en la que se le manda restituya a los cuatro colegios mayores de esta ciudad mas de cinco mil y seiscientos volúmenes, resto de sus bibliotecas q.^{ue} eligió para sí la Universidad; mas ha suspendido su ejecución hasta que impuesto V. M. de las razones que a ello la han movido se sirva confirmar o revocar la indicada resolución.

La Universidad, Señor, cree que cuando V. M. ha dictado la restitucion de dichos volúmenes, lo ha hecho obrando consiguiente al principio que estableció en el Real decreto de 3 de feb.^{ro} de 1785 restableciendo los Colegios mayores a saber: que se les restituyeran todas las rentas eclesiasticas que por R.^l or- dones y bulas pontificias gozaban, asi bien los edificios, aunque se hallasen destinados a otros usos, y las demas propiedades No, ^{parece,} ha sido pues la intencion de V. M. se devuelva a dichos ^{casas} establecimientos lo que habiendolos pertenecido, fue legitimamente enagenado. Ciertamente lo fueron sus bibliotecas entregadas en concepto de donacion Real a ~~la~~ nuestra biblioteca Real ~~del~~ al Seminario de Nobles, que habia perdido en un incendio la que se- nia y a esta Universidad; porque no ha sido menos legitima la adquisicion que hicieron ~~por~~ estos establecimientos en virtud de la munificencia del augusto padre de V. M. de los libros de los colegios mayores, que la pertenencia adquirida por los compradores de las fincas inmuebles de los mismo Colegios enagenados en consecuencia del Real decreto de 25 de set.^{bre} del 798.

Que la cesion de libros hecha a la Universidad fue una donacion Real pura y sencilla, como la que se hizo a la biblioteca Real, y Seminario de nobles, lo persuaden la circunstancia de haberse extinguido los Colegios mayores: las palabras con que se expresa la cesion en la Real orden citada que ni remotam.^{te} indican se haga la entrega con calidad de reintegro, deposito ni ^{se} bajo responsabilidad alguna; y la aceptacion q.^{ue} de la referida ce- ^{la facultad de tomar los libros q.^{ue} eligieren}

Así como que no es-
tuvia legitimamente
enajenada.



siom hizieron aquellos cuerpos: quélves no hubieran colocado en
sus bibliotecas, ^{con grave molestia} libros que se les entregasen precariamente para
devolverlos despues, por el trastorno que causa esta ^{ultima} operacion

o/o. * La Real orden expedida por la secretaria de Gracia y
Justicia en S. Ildefonso a 14 de setiembre de 1804 dice, que de los
(libros) que despues de esto (la separacion ~~para~~ de ellos para la
Real biblioteca y Seminario de nobles) quedaren haga su eleccion
la expresada Universidad y se la entreguen los q. eligiere

* La Universidad Señor clava esta sencilla exposicion a la
atencion de V. M. para que dignandose tomarla en consideracion
resuelva lo que fuere de su soberano agrado para ejecutarlo sin
dilacion.

De vuestro Claustro de la Universidad de Salamanca

* La Universidad Señor, combencido, de la legitimidad del dominio con
que poseo los indicados volumenes, a consecuencia de la donacion
real, no necesada por V. M. clava esta sencilla, y justa
exposicion a vuestro soberano atencion, para que dignandose
tomarla en consideracion. Dote la resolucion, que sea de
vuestro real agrado, que ~~se cumpla sin dilacion de V. M.~~

De vuestro Claustro de la Univ. de

Salam. a i.

Compendio de la Univ. de Salamanca
27 Julio de 1817.

AVS



R. P. L.
C. M. O. V.

Nuestra Cms. de Salam^a ha recibido, obedecido y cumplido
vuestra Real Orden de 27 de Abril del presente año comunicada
por la primera Secretaria de Estado, en la que se le manda restituya
a los
a quatro Colegios mayores de esta Ciudad mas de cinco mil y seiscientos
volumenes, resos de sus Bibliotecas que eligio para si la Cms., mas
ha suspendido su execucion hasta que impueto V. M. de las razones
que a ello la han movido se sirva confirmar o revoocar la indicada
restitucion.

La Cms., Señor, cree que quando V. M. ha dictado la restitucion
de dichos volumenes, lo ha hecho obrando consiguientemente al principio
que establecio en el R. Decreto de 3 de febrero de 1815, resta-
bleciendo los Colegios mayores, a saber: que se les restituyan todas las
rentas Eclesiasticas que por Reales Ordenes y Bulas Pontificias go-
zaban, asi bien los Edificios aunque se hallasen destinados a otros
usos, y las demas propiedades que no estuviesen legitimam^{te} enage-
nadas. No parece ha sido pues la intencion de V. M. se devuelva
a dhas casas lo que habiendoles pertenecido, fue legitimam^{te} enage-
nado. Cierram^{te} lo fueron sus Bibliotecas entregadas en concepto
de donacion Real a vuestra Biblioteca Real, al Seminario de
Nobles, que habia perdido en un incendio la que tenia y a esta
Cms., porq. no ha sido menos legitima la adquisicion q. hicieron
esos establecim^{tos} en virtud de la munificencia del Augusto Padre
de V. M. de los libros de los Colegios mayores, que la pertenencia
adquirida por los compradores de la fincas inmuebles de la mis-



Correspondencia a la Junta de 17. de Julio de 1817.

mos Colegios enagenadas a consecuencia del Real Decreto de 25 de Setre de 1798.

La R.^a Orden expedida por la Secretaria de Guerra y Justicia en S. Mdefonso a 14 de Setre de 1804, dice: que de los (libros) que despues de esso (la reparacion de ellos para la R.^a Biblioteca y Seminario de Nobles) quedasen haga su eleccion la Comis.^a y se la entreguen los que eligiere.

Fue la cesion de libros hecha a la Comis.^a que una donacion Real pura y sencilla, como la que se hizo a la Biblioteca R.^a y Seminario de Nobles, lo que aaden la circunstancia de hallarse destruidos a la sazón los Colegios mayores: las palabras con que se expresa la cesion ^{en} la R.^a Orden citada que remotam.^{te} indican se haga la entrega con calidad de recibo y deposito, ni bajo responsabilidad alguna: la facultad de tomar los libros que eligiesen, y la agragacion que de la referida cesion hicieron aquellos cuerpos: quienes no hubieran colocado en sus Bibliotecas con grave molestia libros que se les entregaron precariamente para devolverlos despues, por el trastorno que causa esta ultima operacion.

La Comis.^a Señora convencida de la legitimidad del dominio con que posee los indicados volumenes, a consecuencia de la donacion Real, no revocada por S. M. eleva esta sencilla, y justa exposicion a vuestra ^{+na} soberana ^{+na} atencion, para q.^d dignandose tomarla en consideracion diese la resolucion, que sea de vuestro Real agrado = De vuestro Claustro de la Univ. de Salam.^{ca} 2. de Agosto de 1817 = + Señores = M. R. P. D. D. J. M. = Don Man.^{te} Laban Rector = Don Josef Ruiz de la Barcelona = Mtro. Fr. Toribio Mayo = Don Pedro Marcos Rodrigo = Don Angel Ruiz = Don de vuestro de la Univ. = Lic.^{do} Josef Ledesma. Secretario = En dho dia se remitió por el correo =